

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el presente documento se establecen los Lineamientos Generales para la Prestación del Servicio Social en la Procuraduría por parte de los pasantes de educación Media Superior o Superior provenientes de Instituciones Académicas Públicas o Privadas.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

- I. La Procuraduría: Procuraduría Agraria.
- II. Lineamientos: Los presentes Lineamientos Generales que regulan la prestación del Servicio Social.
- III. Prestadores: Los estudiantes o pasantes que realicen su Servicio Social.
- IV. Supervisor: Es el responsable de las actividades del Prestador, en las unidades administrativas designado por el titular de la misma.
- V. Programa: Documento que señala las actividades asignadas a los Prestadores.

Artículo 3.- Los Prestadores provenientes de las Instituciones Académicas de carácter público o privado que ingresen a prestar su Servicio Social dentro de la Procuraduría, lo llevarán a cabo de manera temporal y como requisito previo para obtener el título o grado académico correspondiente.

Artículo 4.- El Servicio Social dentro de la Procuraduría tendrá por objeto:

- I. Crear en el Prestador conciencia de solidaridad y de servicio a la sociedad a la que pertenece.
- II. Coadyuvar con los programas y acciones que por Ley realiza la Procuraduría.
- III. Desarrollar a través del servicio prestado, la experiencia profesional de los Prestadores para que en su futuro laboral, contribuyan al cumplimiento de las metas nacionales.
- IV. Apoyar a las instituciones de educación media y superior en sus programas de servicio social.

Artículo 5.- Las disposiciones contenidas en los Lineamientos, serán aplicables únicamente a prestadores provenientes de Instituciones de educación media superior y superior que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública y que hayan establecido convenios previos de colaboración con la Procuraduría.

Artículo 6.- La Procuraduría dictará las medidas necesarias para instrumentar el Servicio Social dentro de su ámbito de competencia, de acuerdo con los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- La Dirección de Personal, a través de la Subdirección de Prestaciones y Desarrollo de Personal será responsable de la coordinación del Programa de Servicio Social y su implementación en oficinas centrales.

Artículo 8.- En el caso de la estructura territorial, será el titular de cada Delegación el responsable de implementar el Programa de Servicio Social, en coordinación con la propia Dirección de Personal.

CAPÍTULO II

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 9.- La prestación del Servicio Social, por su propia naturaleza, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral entre la Procuraduría y los Prestadores, durante o con posterioridad a la realización del mismo.

Artículo 10.- Los Prestadores observarán estrictamente lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo 11.- El Servicio Social deberá prestarse por un tiempo no menor a seis meses ni mayor a dos años. El número de horas de prestación será como máximo de 4 horas diarias. La duración del Servicio Social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional.

Artículo 12.- La prestación del Servicio Social deberá ser continua con el fin de lograr los objetivos establecidos en cada programa. Se entenderá que existe discontinuidad, cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del Servicio Social por más de 18 días dentro de un período de 6 meses, o en caso de ausencia del prestador por más de tres días hábiles consecutivos, sin previa notificación y justificación.

Artículo 13.- Los Prestadores que interrumpan su Servicio Social de acuerdo con los supuestos previstos en el Artículo anterior, no tendrán derecho a que les sea reconocido el tiempo ni las actividades realizadas con anterioridad a la interrupción.

Artículo 14.- Los estudiantes interesados en realizar su Servicio Social en la Procuraduría y que hayan cumplido con el proceso de selección que al efecto determine la Dirección de Personal o el Delegado correspondiente, deberán requisitar el “**Formato de Registro de Prestadores de Servicio Social**” para proporcionar sus datos personales, escolares y la referencia del programa al que se incorporarán.

Artículo 15.- Los Prestadores deberán presentar para su incorporación la siguiente documentación:

- I. Carta de presentación en la cual se indique que se ha cubierto un mínimo de 70% de créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente. Este documento deberá ser emitido por la institución académica en la que el interesado esté cursando sus estudios.
- II. Copia de acta de nacimiento
- III. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Copia de comprobante de domicilio.

V. Copia de identificación (credencial del Instituto Federal Electoral o credencial escolar).

VI. 2 fotografías tamaño infantil a color

Artículo 16.- En el caso de estudiantes de carreras técnicas, acreditarán haber cubierto como mínimo 50% de los créditos del plan de estudios respectivo, cuando así lo determine la institución académica de procedencia.

Artículo 17.- Los Prestadores tendrán igualdad de oportunidades para realizar su servicio social dentro de la Procuraduría, sin considerar origen étnico, nacionalidad, ideología o cualquier otra circunstancia discriminatoria, siempre y cuando se apeguen a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 18.- Los Prestadores podrán contar con apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Procuraduría para este concepto.

Artículo 19.- Los servidores públicos con una antigüedad laboral mayor a seis meses en la Procuraduría que deseen acogerse a lo dispuesto por el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional podrán hacerlo de acuerdo con lo siguiente: “Los estudiantes y trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no estarán obligados a presentar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que lo preste voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios”.

Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Escrito solicitando carta para exención de servicio social de acuerdo con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, dirigido a la Dirección de Personal.
- II. Constancia de estudios con un mínimo de 70% de créditos cubiertos.
- III. Copia de nombramiento
- IV. Copia de los dos más recientes comprobantes de pago.
- V. Copia de constancia de servicios actual
- VI. Copia de identificación de empleado y de estudiante
- VII. 2 fotografías tamaño infantil a color

Artículo 20.- La formalización del servicio social será por medio de la “constancia de inicio”, expedida por la Dirección de Personal o el Delegado correspondiente, una vez que el interesado cumpla con lo previsto en los Artículos 14 y 15 de los Lineamientos.

Artículo 21.- El área responsable de las actividades de los Prestadores, deberá entregar mensualmente a la Dirección de Personal o Delegación correspondiente, un reporte de asistencia y actividades del prestador de servicio social.

Artículo 22.- En caso de que los Prestadores causen baja del programa, el área responsable deberá informarlo a la Dirección de Personal o al Delegado respectivo en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Artículo 23.- Al término de la realización del servicio social, el área responsable o los Prestadores comunicarán a la Dirección de Personal o en su caso a la Delegación, para que en un término no mayor de tres días emita la “Constancia de Término de Servicio Social”.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Y DELEGACIONES

Artículo 24.- Serán responsables de la implementación del programa de servicio social, para lo cual se apoyarán en las áreas administrativas; vigilando que no les sean asignadas a los Prestadores actividades de representación.

Artículo 25.- Solicitarán, en términos del Artículo 18 de los Lineamientos el presupuesto necesario para cubrir el pago de apoyo económico a los Prestadores.

Artículo 26.- Difundirán los programas de la Procuraduría ante las instituciones académicas, con el propósito de suscribir los convenios correspondientes.

Artículo 27.- Controlarán las actividades generadas por la prestación del servicio social en las actuaciones siguientes:

- I. Expedirán y validarán la documentación relativa al servicio social que sea competencia de la Procuraduría.
- II. Expedirán las credenciales de identificación a los Prestadores.
- III. Tramitarán el pago de apoyo económico a los Prestadores, cuando así sea el caso.
- IV. Mantendrán actualizado el padrón de los Prestadores de la Procuraduría.
- V. Fungirán como receptoras de las quejas y sugerencias de los Prestadores, para su trámite correspondiente.
- VI. Servirán de enlace entre las instituciones académicas y la Procuraduría para cualquier circunstancia relativa al servicio social.
- VII. Actualizarán periódicamente el material de difusión de prestación de servicio social dentro y fuera de la Procuraduría.
- VIII. Serán los representantes y gestores de la Procuraduría en los eventos de promoción y apoyo al servicio social que organicen las Instituciones académicas.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

Artículo 28.- Presentarse a la Unidad Administrativa a la que haya resultado adscrito en los días y horario asignado.

Artículo 29.- Cumplir con las actividades que determine el Supervisor, las cuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el programa asignado .

Artículo 30.- Deberá presentar por escrito al Supervisor:

- I. Anomalías que afecten su desempeño como Prestador.
- II. Sugerencias encaminadas al mejoramiento de sus actividades.
- III. Avisos de baja temporal o definitiva o solicitar cambio de programa.
- IV. Apegarse al Código de Conducta de la Procuraduría.

Artículo 31.- Asistir puntualmente con apego al horario que le haya sido asignado y, en caso de inasistencia justificada, deberá dar aviso por escrito al Supervisor.

Artículo 32.- Cumplir con lo establecido en los Lineamientos y con las disposiciones que sobre el servicio social señale la institución académica de la cual provenga.

Artículo 33.- Portar de manera visible el gafete que lo identifique como Prestador.

Artículo 34.- Abstenerse de realizar cualquier acto ajeno al Programa en el horario asignado.

Artículo 35.- Restituir a la unidad administrativa correspondiente el equipo, el gafete de identificación y los materiales puestos a su disposición, al término o baja del servicio social.

Artículo 36.- Concluido el servicio social, contará con un período máximo de doce meses para realizar los trámites correspondientes y solicitar su constancia de Término del Servicio Social

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS DE LOS PRESTADORES

Artículo 37.- Participar en el curso de inducción a la Procuraduría.

Artículo 38.- Recibir oportunamente la carta de inicio y término del servicio social.

Artículo 39.- Recibir el apoyo económico autorizado, de ser el caso.

Artículo 40.- Recibir el gafete institucional de identificación que expide la Procuraduría.

Artículo 41.- Contar con el material, equipo, capacitación y asesoría que requiera para el buen desempeño de las actividades encomendadas.

Artículo 42.- Ser reconocido por la Procuraduría cuando su desempeño como prestador de servicio social resulte sobresaliente.

CAPÍTULO VI DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 43.- Los pasantes que deseen realizar sus prácticas profesionales en la Procuraduría, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección de Personal y/o Delegación, para su análisis y autorización, en su caso, presentando la siguiente documentación:

- I. Carta de presentación expedida por la institución educativa de procedencia, donde se especifique la autorización para que el estudiante realice dichas prácticas, dirigida a la Procuraduría.
- II. Copia de acta de nacimiento
- III. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Copia de comprobante de domicilio.
- V. Copia de identificación (Credencial del Instituto Federal Electoral o credencial escolar)
- VI. Dos fotografías tamaño infantil a color.
- VII. Formato de registro para prácticas profesionales, debidamente requisitado y firmado.

Artículo 44.- El período de duración de las prácticas profesionales será el requerido por la institución educativa y especificado en la carta de presentación.

Artículo 45.- La realización de prácticas profesionales no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral entre la Procuraduría y los pasantes.

Artículo 46.- La Dirección de Personal o la Delegación correspondiente, tramitará y formalizará la prestación de prácticas profesionales mediante la expedición de constancia de inicio.

Artículo 47.- Los pasantes que sean admitidos en la Procuraduría para realizar sus prácticas profesionales, serán incorporados a los programas vigentes y acordes a su perfil académico.

Artículo 48.- A los pasantes que realicen prácticas profesionales en la Procuraduría, les serán aplicables en lo conducente los Artículos correspondientes de estos Lineamientos.

CAPÍTULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 49.- Será motivo de sanción, que podrá ir desde amonestación verbal hasta cancelación del servicio social o prácticas profesionales, con independencia de otro tipo de responsabilidad, cuando el Prestador o pasante incurra en los siguientes supuestos:

- I. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- II. Actos que atenten contra la integridad física de los servidores públicos de la Procuraduría.
- III. Actos que ocasionen daño o menoscabo a los bienes de la Procuraduría.
- IV. Ausencia sin causa justificada en términos de estos Lineamientos.
- V. Hacer uso indebido de la información o documentación de la Procuraduría.
- VI. Presentar a la Procuraduría documentación o información personal falsa o alterada.
- VII. Robo o extravío de material o equipo propiedad de la institución que le fue asignado.